

**AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DER P1 Y DER P2 PURIFICADOS, DERIVADOS DE D. PTERONYSSINUS, PARA PROYECTO FONDEF ID21I10335 DR. LEANDRO CARREÑO, BAJO MODALIDAD DE TRATO DIRECTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 751**

**SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2022**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 de 2004; Resolución N°3460, 20 de diciembre de 2019; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 de 2006 de Educación, en el D.U. N° 2785 de 2014; lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009, N°2750 de 1978 y N°1261 de 2021; en la Resolución exenta N° 01150 de 2021, de la Universidad de Chile, que Reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos que excepcionales que indica; en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, en relación a lo establecido en el Dictamen N°E21.319, de 23 de Julio de 2020, de la misma Contraloría.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Dr. Leandro Carreño, Director del Proyecto FONDEF ID21I10335, requiere la adquisición de Reactivos Der p1 y Der p2 purificados, derivados de D. pteronyssinus, según expresa en carta e informe de fecha 27 de abril de 2022 (Solicitud: 838301).
2. Que, este proyecto se enmarca en el desarrollo de una formulación terapéutica en base a liposomas inmunomoduladores para el tratamiento de alergias ambientales, la que tiene como objetivo reducir la respuesta inmune alérgica y los síntomas asociados al asma alérgico, evaluando tanto una aproximación profiláctica como terapéutica.
3. Que, estos reactivos serán utilizados en la caracterización de la respuesta inmune hacia el ácaro del polvo, a modo de caracterizar dicha respuesta generada en esta condición y el potencial terapéutico de nanopartículas liposomales generadas en el Laboratorio como herramienta en el tratamiento de alergias ambientales.
4. Que, se solicita la contratación directa para no poner en riesgo el proyecto, dado los plazos que conlleva realizar una licitación y los tiempos de ejecución pudiendo afectar el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto: Objetivo 2) Evaluar la capacidad terapéutica de liposomas antialérgicos para reducir la alergia en dos modelos murinos de alergia, y Objetivo 3) Evaluar la capacidad de los liposomas antialérgicos de prevenir la alergia frente a una segunda inducción de alergia, luego del tratamiento.
5. Que, los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
6. Que, la adquisición será financiada por el centro ejecutante N° 570353 - PR. FONDEF ID21I10335 LEANDRO CARREÑO.
7. Que, el bien es distribuido por el proveedor Citeq B.V., domiciliado en Admiraal de Ruyterlaan 5, 9726 GN Groningen, Nederland, según invoice N° 11000416/V1 del 08 de marzo de 2022; por lo cual corresponde dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 62 numeral 6 del D.S. N°250 de 2004, Reglamento de la Ley N°19.886, en cuanto a la contratación de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, bajo la causal aludida en el numeral precedente, en que por razones de



idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.

8. Que, la Subdirección de Servicios arbitró las medidas contempladas en el artículo 6° de la Resolución Exenta N° 01150 de 2021, a efectos de resguardar la eficiencia de la contratación.

9. Que, en relación a lo expuesto, se configura la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra k del D.S. 250 de 2004, Reglamento de la ley 19.886, esto es *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*, y las indicadas en el en el Artículo 4 letras a) - d) y letra e) N°1, N°9 y N°11 de la resolución N°01150 de 2021, de la Universidad de Chile.

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria según da cuenta el certificado emitido por el Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad, por lo cual,

### RESUELVO

1. **AUTORIZÁSE** la adquisición, bajo la modalidad de trato directo de Reactivos Der p1 y Der p2 purificados, derivados de D. pteronyssinus, por un valor de € 2.491. - (dos mil cuatrocientos noventa y un euros), más gastos de transferencia bancaria, impuestos y otros gastos menores asociados con el proveedor Citeq B.V., domiciliado en Admiraal de Ruyterlaan 5, 9726 GN Groningen, Nederland, y cuyas especificaciones son las siguientes:

#### I. Especificaciones Técnicas del Producto:

Cant.	Descripción
3	Der p1 purificado, derivado D. pteronyssinus
3	Der p2 purificado, derivado D. pteronyssinus
Incluye transporte	

#### II. Plazo y Lugar de Entrega:

- La entrega del producto por parte del proveedor será de 7 días corridos, una vez realizada la transferencia bancaria.
- El lugar de entrega será en Av. Independencia N° 1027, Instituto de Ciencias Biomédicas (ICBM), sector 1, tercer piso, Laboratorio de Inmunomodulación, Programa Disciplinario de Inmunología, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

#### III. Forma y Requisito de pago:

- La Facultad realizará el pago en una cuota, vía transferencia bancaria, a la cuenta bancaria indicada por el proveedor.
- La conversión al valor en Pesos Chilenos del precio de la adquisición expresados en Euros se efectuará según el tipo de cambio vendedor del día en que se realice la transferencia, valor que será certificado por un banco de la plaza.

#### IV. Contraparte Técnica:

- La Contraparte técnica será el Dr. Leandro Carreño, Director del Proyecto FONDEF ID21110335, y le corresponderá:
  - Realizar seguimiento de los servicios y /o productos contratados.
  - Velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Ejecutor.
  - Suscribir Informes de Cumplimiento del Ejecutor en el caso de ser necesario.

2. **REALÍCESE** la transferencia bancaria según lo señalado en la Propuesta del Proveedor.

3. **IMPÚTESE** el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

5. **PUBLÍQUESE** en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto en <http://www.uchile.cl/transparencia> según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**DR. LUIS MICHEA ACEVEDO**  
Vicedecano (S)

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
Decana (S)